

EL SUSCRITO PERSONERO DEL MUNICIPIO SAN JUAN GIRÓN

HACE SABER

Que en cumplimiento de las funciones propias de este Ministerio Público y conforme lo previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo, y con fines pertinentes me permito trasladar para su conocimiento que se se ofició bajo PMG 2668 a la Oficina de Control Interno Disciplinario, conforme al tramite adelantado por este despacho a la petición incoada por la señora **LUZMILA RONDON JAIMES** con fecha 30/08/2019, bajo el R.I 3371, esta Personería Municipal teniendo en cuenta la imposibilidad y ubicación de la peticionaria este despacho procede a realizar la siguiente notificación:

AVISO

La Personería Municipal San Juan Girón, indica que ofició a la señora **LUZMILA RONDON JAIMES** con fecha 03/09/2019 bajo el PMG 2669 por medio del cual comunica los tratimes adelantados a su petición, por tal razón y ante la imposibilidad de ubicación y notificación de la peticionaria, con el fin de dar trámite a la petición, procede el Despacho a publicar el presente aviso con fecha de fijación a los dieciséis (16) días del mes de **septiembre del año dos mil diecinueve (2019)**, y por el término de cinco (05) días hábiles en un lugar visible de esta Personería Municipal, para notificar a la peticionaria.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Para constancia de lo anterior se fija el presente aviso en lugar público y visible de la Personería Municipal de Girón ubicada en la carrera 25 No 29 – 19 casco antiguo Girón Santander por el término legal de cinco (05) días hábiles a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) siendo las 4:00 pm.

Cordialmente,



EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Personero Municipal

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Luego de haber permanecido fijado por el termino legal, se desfija el presente aviso a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) siendo las 10:00 am, en el municipio de Girón Santander.

CERTIFICO QUE ESTE AVISO SE FIJA Y SE PUBLICA EN LA CARTELERA INSTITUCIONAL DE ESTA PERSONERIA Y ASÍ MISMO EN LA PÁGINA WEB: WWW.PERSONERIAGIRON.GOV.CO

EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Personero Municipal

Proyectó: Stefany Ortiz- Contratista 



San Juan de Girón, 3 de septiembre de 2019

P.M.G No. 2669-2019

RI-3371-2019

DISCIPLINARIO No. 051-2019

AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO

Señora

LUZ MILA RONDON JAIMES

Celular 3182014784-3173837079

E. S. M

Asunto: Remisión Petición por Competencia Oficina Control Interno Disciplinario de la Alcaldía Municipal de Girón Iniciar diligencias Disciplinarias Registro Interno Personería RI-051-2019 – RI: 3371-2019. **QUEJOSO: LUZ MILA RONDON JAIMES**

Respetado Señor:

De manera atenta me permito informar que conforme la queja presentada y recibida en la Personería Municipal de Girón el 30 de agosto de 2019- radicada R.I. 3371 del 30 de Agosto de 2019, contentiva de una queja donde se informa *presuntas irregularidades en que pudieron incurrir Funcionarios de la Alcaldía Municipal de Girón, Santander en el trámite de audiencia de conciliación celebrada en la comisaría de familia del Municipio de Girón (...)*; este Ministerio Público dispuso a través de auto de fecha 3 de septiembre de 2019, remitir las presentes diligencias por competencia a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía Municipal de Girón, para que sea este ente administrativo Interno quien revise la conducta de sus Funcionarios Municipales.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 2º de la ley 734 de 2002, que señala: Titularidad de la Acción Disciplinaria. Sin perjuicio del poder disciplinario preferente de la Procuraduría General de la Nación y de las Personería Distritales y Municipales, corresponde a las oficinas de Control Interno Disciplinario interno a los funcionarios con potestad disciplinaria de las ramas, órganos y entidades del Estado, conocer de los asuntos disciplinarios contra los servidores públicos de sus dependencias.

Así mismo, con fundamento en el concepto: C-209-2006 del 18 de julio de 2006, suscrito por la PROCURADURIA AUXILIAR PARA ASUNTOS DISCIPLINARIOS en el que se estableció: *“En tal virtud, cuando una procuraduría provincial remita una queja a la personería para que ella la diligencie, bien puede ésta —si considera que no es un asunto que amerite ser tramitado por ella—, diferirla a la respectiva oficina de control interno disciplinario, puesto que «el poder preferente del ministerio público opera en doble sentido, es decir, no solo permite desplazar al órgano de control interno de la investigación disciplinaria que adelante, sino que también le confiere la facultad de remitirla en cualquier momento, al control disciplinario de la entidad para que sea ésta quien adelante el proceso, caso en el que la entidad no puede negarse a tramitarlo» (Procuraduría Delegada para la*

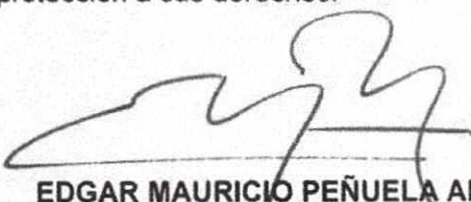
Carrera 25 No. 29-19
Tel. 646 6805
Girón - Santander
personeria@giron-santander.gov.co



Policía Nacional. Auto de sustanciación del 12 de mayo de 2004. Radicación n.º 020-154746. Tomado del Código Disciplinario Único Actualizado, Instituto de Estudios del Ministerio Público, 2005, página 5)

Estaremos atentos y le reiteramos el compromiso de la Personería Municipal de San Juan Girón por una efectiva protección a sus derechos.

Cordialmente,



EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Personero Municipal

Proyectó: Sonia Andrea Cárdenas Angulo
Abogada Contratista

Carrera 25 No. 29-19
Tel. 646 6805
Girón - Santander
personeria@giron-santander.gov.co